

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN - RADICACIÓN No. 2018-00219

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se hace necesario requerir. Sírvase proveer, Barranquilla, Septiembre 8 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Septiembre Ocho (8) de Dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial y del estudio del expediente contentivo de demanda ejecutiva a continuación de referencia, se observa que se hace necesario requerir a la sociedad CONTRASTE Y DISEÑO S.A.S. y el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, bajo el entendido de que por auto de fecha Junio 2 de 2022, se decretaron medidas cautelares consistentes en “embargo de los cánones de arrendamiento hasta la cuantía fijada en el proceso, que deba recibir la demandada AIDA BELINDA FRIERI GARCIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45'452.016, por parte de la firma CONTRASTE DISEÑO S.A.S.”, así como el “embargo y retención de los dineros que resulten a favor de la demandante al interior de proceso de conocimiento del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barranquilla, radicado bajo el Número 08001405302020200037901, de AIDA BELINDA FRIERI GARCIA”, dado que se observa a la fecha, no ha cumplido con lo ordenado la sociedad CONTRASTE Y DISEÑO S.A.S., por cuanto no ha emitido pronunciamiento ni consta al interior del mismo, que haya realizado las respectivas consignaciones a órdenes de éste juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, dando con ello cumplimiento a la medida, así mismo y en lo relativo al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, se observa que por correo de fecha Junio 26 de 2022, requiere a esta agencia judicial, en relación con lo ordenado por auto de fecha Julio 12 de 2022, el cual dispuso: “... UNICO: Requiérase al JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, para que precise al Despacho, en que calidad solicita el embargo y retención de los dineros que queden a favor de la aquí demandada AIDA BELINDA FRIERI GARCÍA, a fin de proceder con el trámite solicitado. razón por la que se informará lo resuelto mediante oficio...”, por lo cual se hace necesario, aclarar y requerir.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Requerir a la sociedad CONTRASTE Y DISEÑO S.A.S., a fin de que informe a ésta agencia judicial el trámite adoptado con ocasión de lo ordenado por auto de fecha Junio 2 de 2022 y comunicado mediante oficio No. 0346 de Junio 28 de 2022; advirtiéndole que la inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en el artículo 593 del C.G.P., hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, con arraigo en lo preceptuado por el parágrafo segundo del mismo artículo. Librese oficio.
2. Aclarar y requerir al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha Junio 2 de 2022 y comunicado por oficio No. 0345 de fecha Junio 28 de 2022, en el sentido de proceder con el embargo y retención de los dineros que resulten a favor de la “demandada” Señora AIDA BELINDA FRIERI GARCIA, al interior de proceso de su conocimiento y radicado bajo el Número 08001405302020200037901. Librese oficio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez